

# ARCHICOFRADÍA UNIVERSAL DEL GLORIOSO APÓSTOL SANTIAGO

## ESTATUTOS



SANTIAGO DE COMPOSTELA  
2015

**ARCHICOFRADÍA UNIVERSAL DEL  
GLORIOSO APÓSTOL SANTIAGO**

**ESTATUTOS**

SANTIAGO DE COMPOSTELA  
2015

©  
Cofradía Universal del Apóstol Santiago  
Cabildo de la SAMI de la Catedral de Santiago

Depósito Legal: C 1934-2015

Imprime:  
Gráficas Lope. Salamanca

## ÍNDICE

Decreto del Arzobispado de Santiago de Compostela.....	5
Decreto del Pontificium Consilium pro Laicis.....	7
Proemio.....	9

### ESTATUTOS DE LA ARCHICOFRADÍA UNIVERSAL DEL GLORIOSO APÓSTOL SANTIAGO

TÍTULO PRELIMINAR. Naturaleza y espiritualidad de la Archicofradía.....	19
TÍTULO I. Naturaleza jurídica, finalidad y domicilio de la archicofradía.....	22
TÍTULO II. De los cofrades.....	24
TÍTULO III. Órganos colegiados de Gobierno.....	29
TÍTULO IV. Órganos unipersonales de dirección, representación y gestión.....	41
TÍTULO V. De la agregación de otras Cofradías.....	47
TÍTULO VI. Actos religiosos en honor del Apóstol Santiago.....	48
TÍTULO VII. Régimen económico de la Archicofradía.....	49
TÍTULO VIII. Extinción de la Archicofradía.....	51
Disposición transitoria.....	51
Disposición derogatoria.....	51

## APÉNDICE

Las indulgencias, participación en la Comunión de los Santos .....	52
Indulgencias por ser miembro de la Archicofradía del Apóstol Santiago.....	53

ARZOBISPADO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA  
Nº Exp.: VI 168/15  
Nº Reg.: RS 01394  
Fecha: 14/09/2015

Santiago de Compostela  
ARCHICOFRADÍA  
DEL GLORIOSO  
APÓSTOL SANTIAGO

**NOS, EL DOCTOR DON JULIAN BARRIO BARRIO,  
POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SEDE APOSTÓLICA  
ARZOBISPO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA**

Visto el proyecto de nuevos Estatutos de la ARCHICOFRADÍA DEL GLORIOSO APÓSTOL SANTIAGO (CIF R-1500250-D), con sede en la SAMI Catedral de Santiago de Compostela, de este Arzobispado de Santiago de Compostela, erigida en el primitivo "Albergue de Peregrinos", por Breve del Papa Pio XII de 3 de agosto de 1939, y promovida a rango de *Archicofradia Ad Honorem* a perpetuidad, por el mismo Sumo Pontífice mediante Breve de 16 de abril de 1942; revisado de Nuestra orden por el Promotor de Justicia y el Vicario General del Arzobispado, e incorporadas las modificaciones pedidas por ellos; y contando con el parecer positivo del Consejo Pontificio para los Laicos de 23 de julio de 2015;

Por las presentes APROBAMOS Y AUTORIZAMOS, cuanto ha lugar en derecho, los ESTATUTOS de la "ARCHICOFRADÍA DEL GLORIOSO APÓSTOL SANTIAGO", de los cuales se acompaña copia autenticada con el sello de este Arzobispado, a la vez que renovamos su ERECCIÓN como tal Archicofradía en la SAMI Catedral de Santiago de Compostela, a tenor de la normativa canónica vigente.

Dado en Santiago de Compostela, el veinticinco de julio de dos mil quince, solemnidad del Apóstol Santiago.



+ Julián Barrio  
Arz. de Santiago  
Por mandato de Su Excia. Rvdma.

Gerardo Tempeanu





PONTIFICIUM CONSILIUM

PRO LAICIS

654/15/S-61/c

Vaticano, 23 de julio de 2015

Excelencia Reverendísima:

He recibido, junto a su carta del 19 de junio de 2015, el nuevo texto estatutario de la *Archicofradía del Glorioso Apóstol Santiago*, con sede en Santiago de Compostela, junto a su testimonio del papel de servicio misionero de la Archicofradía al servicio de la peregrinación a San Santiago Apóstol.

Una archicofradía es una asociación de ámbito local, erigida por la autoridad diocesana (c. 312§1, 3º). La elevación al rango de archicofradía, competencia que pertenece a la Sede Apostólica, permite a una cofradía que se le agreguen otras cofradías con los mismos fines culturales y los mismos nombres, permitiendo de este modo a la cofradía que disfrute de los privilegios espirituales y las indulgencias concedidas a la archicofradía. Mas esta elevación no constituye una nueva creación asociativa y no le quita la competencia al obispo de la diócesis de erección.

Después del estudio del nuevo texto, con gusto le comunico el parecer del Consejo Pontificio para los Laicos de que nada se opone a la aprobación del estatuto de la *Archicofradía del Glorioso Apóstol Santiago*, y confirmo la competencia del Arzobispo de Santiago de Compostela de velar por la asociación, siguiendo las normas del Código de Derecho Canónico (c. 304§2). Por ello, el Dicasterio no tiene inconveniente en que Vd. proceda a la aprobación del texto estatutario.

Esperando que estas indicaciones sean de utilidad a Su Excelencia, aprovecho esta circunstancia para confirmarme y saludarle cordialmente,

de Vuestra Excelencia Reverendísima  
devmo. en el Señor

Stanisław Card. Rylko  
Presidente

A Su Excelencia Revma.  
Mons. Julián BARRIO BARRIO  
Arzobispo de Santiago de Compostela  
Plaza de la Inmaculada, 1  
15685 SANTIAGO DE COMPOSTELA



## PROEMIO

### **1. La Archicofradía Universal del Apóstol, testigo secular de la devoción a Santiago**

La Archicofradía del Glorioso Apóstol Santiago hunde sus raíces en el año 1499. Una Bula del Papa Alejandro VI autorizaba a los Reyes Católicos a la construcción de un Hospital para peregrinos. En esta Bula se dice que «se había de instituir y ordenar una Cofradía de ambos sexos, de cualquier nación o provincia que fuesen y en cualquier parte del mundo que se hallasen».

Aquella antigua «Cofradía del Señor Santiago», erigida en el primitivo «Albergue de Peregrinos», por Breve del Papa Pío XII de tres de agosto de 1939, fue promovida a rango de Archicofradía AD HONOREM; y este título se lo concede a perpetuidad el mismo Sumo Pontífice por Breve de dieciséis de abril del año 1942.

«La Dignidad de Archicofradía concede a sus Moderadores la facultad de asociar a ella todas y cada una de las Cofradías que en cualquier parte, con el mismo título y las mismas constituciones estén o hayan de ser erigidas» (Antiguos Estatutos, Art.4)

La actividad de la Archicofradía ha tenido momentos de esplendor en tiempos pasados, con gran número de miembros en España y otras naciones.

En estos últimos años se viene dando un crecimiento exponencial de la peregrinación a Santiago con notable aumento de Hermanos Cofrades en los últimos años. Todo ello presenta peculiares exigencias de atención y acogida a los

peregrinos y devotos del Santo Apóstol. Por otra parte, el Código de Derecho Canónico presenta la necesidad de una adaptación de las antiguas «Constituciones» de las asociaciones de fieles al espíritu del Vaticano II para las asociaciones de fieles. Con este espíritu se renovaron los Estatutos de nuestra Archicofradía en el año 1992 a tenor del Código de Derecho Canónico de 1983.

En este momento, dada la vitalidad de la misma Archicofradía, y para un mejor servicio espiritual y de acogida a los Hermanos Cofrades y demás peregrinos, se hace la presente adaptación de los Estatutos, igualmente aprobada por la Santa Sede.

Al pensar, en el día de hoy, en la centralidad de Santiago de Compostela como la gran meta de peregrinaciones del Occidente cristiano, debemos tener en cuenta dos dimensiones que se implican y complementan: la llamada del Camino para salir a la búsqueda de un nuevo sentido para la vida, y la figura del Apóstol Santiago como modelo de fe apasionada en el seguimiento de Cristo.

«Me parece que se debe llevar a los hombres a la esperanza de encontrar la verdad», dice San Agustín<sup>1</sup>. Verdad que consiste en el conocimiento del hombre y de Dios como fundamento para descubrir al hombre la razón de su propio misterio.

El auge de la peregrinación a Compostela a lo largo de los últimos años responde a una necesidad que, a ojos de un observador neutral, tiene muchos elementos en común con el que experimentó en los siglos bajomedievales.

A lo largo de los siglos la llamada del Camino como meta de la memoria de un Apóstol, testigo y amigo de Jesús, será siempre un modelo a seguir.

---

<sup>1</sup> *Epistulae*, 1, 1.

La peregrinación a Santiago le ofrece al hombre la posibilidad de llevar hasta el final esta búsqueda, porque en ella el camino es inseparable de la meta. En el *Codex Calixtinus*, tras atribuir a Carlomagno el descubrimiento de la tumba del Apóstol, el libro V, conocido como «Guía del peregrino a Santiago de Compostela», plasma en el espacio el recorrido hecho por el rey de los Francos, creando así un itinerario terrestre hasta nuestros días. Los autores del *Codex* unieron definitivamente el camino al santuario compostelano y a la figura de Santiago Apóstol.

Cierto es que no todos los peregrinos encuentran a Dios en su peregrinación. Pero ninguno vuelve de ella igual que cuando salió de su casa y emprendió el camino. Esta experiencia vital, cuando el encuentro anhelado no se produce, lleva a algunos a seguir buscando sin tregua. A otros, a tener dificultades para reinsertarse en la vida cotidiana, a asimilar el misterio que han experimentado o simplemente sentido. ¿No será este el momento de presentarles la persona y la vida de Santiago, el «Señor» Santiago que los ha acompañado y acogido en su casa? He ahí una hermosa tarea para todos los Hermanos Cofrades en este momento de la historia.

## **2. Un apasionado por las gentes y los caminos:** *Santiago el de Zebedeo*

Santiago era de Betsaida, villa situada al N.E. del Mar de Galilea. Hijo de Zebedeo y de Salomé, era hermano de Juan, otro de los discípulos de Jesús. Antes de seguir al Maestro, era pescador, como su padre.

El que se denomine a Santiago el de Zebedeo «Santiago el Mayor», se debe a la existencia entre los discípulos de Jesús de otros que llevan el nombre de Santiago, y que son menos importantes que él. Uno de ellos es «Santiago el de Alfeo», perteneciente al número de los Doce, y al que solemos co-

nocer como Santiago el Menor. Otro Santiago es el autor de la denominada Carta de Santiago, uno de los escritos neotestamentarios, testigo de Jesús resucitado y responsable de la Iglesia de Jerusalén. También se menciona a «Santiago, el hermano del Señor», denominado también «el Justo». No puede afirmarse con seguridad si son cuatro o tres, pero sí que son más que dos.

De los escritos evangélicos y otros textos de carácter religioso y hagiográfico, podemos deducir que, arrancando de un hecho histórico inseguro, se configura uno de los fenómenos más trascendentes de la historia y de la cultura europeas. Una ruta —el iter jacobeo, el Camino de Estrellas, la Vía Láctea— que, como Carlomagno y Godescalco intuyeron, preludiaba la futura conexión entre los pueblos, uniendo a aquellos reinos desunidos y desorientados bajo un nuevo orden, cuya luz y guía, faro de una incipiente Europa, brillaría desde el lejano Finisterrae Galaico.

A Santiago se le atribuyen diversas imágenes o características. Una de estas imágenes del Apóstol es la de *Boanerges* o hijo del trueno, como lo calificó Jacobo de la Vorágine, «por la conmoción que su predicación producía», define uno de los perfiles que irá adquiriendo un Santo que, además de apóstol predilecto de Jesús, como San Juan y San Pedro, fue el primero de los discípulos que sufrió martirio a manos de Herodes Agripa, hacia el año 42.

Existen diversos escritos que reconocen a Santiago como artífice de la evangelización de España. El primero es el «Comentario al Apocalipsis» escrito por Beato de Liébana, y más tarde un himno en el que el apostolado se transforma en patronazgo:

«¡Oh Apóstol dignísimo y santísimo!,  
Cabeza refulgente y dorada de España,  
Defensor especialísimo y patrono poderoso.  
Asiste piadoso a la grey que te ha sido encomendada.  
Sé dulce pastor para el rey, para el clero y para el pueblo».

No obstante, todavía se hacía necesario que aquellas noticias que corrían por la Europa carolingia sobre la misión hispana del Apóstol —esculpida en el sarcófago de Carlomagno con la leyenda del Camino como camino de estrellas—, fuesen utilizadas por la elite religiosa del reino astur como factor de prestigio que impulsase la lucha contra el fanático invasor, convirtiéndolo en guerrero sagrado, defensor de España, y en centro de culto en donde rendir veneración a sus restos.

Se produce, en estas circunstancias, el descubrimiento del mausoleo apostólico; el *locus apostolicus*, en el que florecería un movimiento piadoso, origen último de uno de los fenómenos religiosos, culturales y artísticos más importantes de nuestra civilización.

El relato no puede comenzarse en el siglo IX; es preciso remontarse al momento en que Santiago es decapitado, su cuerpo abandonado como pasto para las alimañas, y, finalmente, robado y trasladado por sus discípulos, en medio de la noche al puerto de Jope, para poder explicar cómo éste aparece en una tierra tan alejada de la Jerusalén donde fue martirizado. La milagrosa travesía, aquella embarcación sin tripulación que arribó al puerto de Iria, la elección del lugar para su entierro o los pérfidos engaños de la reina Lupa y la persecución del legado romano Filotro, son sólo algunos de los datos que los fieles manejaban en la Edad Media a través de la Leyenda Aurea.

En este punto comienza la historia propiamente dicha, puesto que, durante el reinado de Alfonso II el Casto (749-842) el Apóstol manifestó su presencia en las tierras más alejadas del reino, de modo que la convicción de los astur-galayos sobre su labor evangelizadora se vio reforzada y confirmada por el descubrimiento de su sepulcro.

Es en la «Concordia de Antealtares» (1077), donde, si bien tardíamente, se recoge la tradición sobre este hecho de valor trascendental. Parece ser que durante el reinado de este

monarca, siendo obispo de Iria Teodomiro, un ermitaño, llamado Pelayo, advirtió una luminosidad extraña en el monte Libredón, contemplada a los pocos días por unos pastores de la cercana parroquia de San Félix de Solovio. Este suceso extraordinario fue comunicado al prelado que, tras tres días de ayuno, se dispuso a iniciar la búsqueda del origen de este fenómeno, lo que le condujo al descubrimiento de un pequeño edificio que no dudó en identificar con el sepulcro del apóstol Santiago. De inmediato, esta noticia llega al rey que, acudiendo con los nobles de su reino, venera sus restos y dispone que se levante sobre el lugar una pequeña iglesia, que después sería derribada por Alfonso III con el objeto de construir otra de mayor capacidad y hermosura. Así, si bien la más antigua de las representaciones de Santiago el Mayor se corresponde con la tipología habitual utilizada para los Apóstoles, pronto comienzan a difundirse otras de mayor relevancia y trascendencia. Es el caso del Apóstol peregrino—modelo que se adaptaría siglos más tarde para San Francisco, San Roque, la Virgen María y el mismo Jesús, cuando sale al encuentro de San Agustín vestido como peregrino— del Santiago «Guerrero, etc.

### **3. Santiago Apóstol: Algunos datos de su presencia en España**

Brevemente vamos a presentar tres fenómenos histórico-literarios que surgen progresivamente a raíz de la trágica muerte de Santiago el Mayor: la *passio* o narración de su martirio; la *predicatio* o tradición sobre el anuncio del Evangelio en España. hecho por el mismo Apóstol, y la *translatio* o traslado de los restos mortales de Santiago desde Jerusalén a Galicia en el noroeste de España.

### 3.1. *La «Passio»*

La sobria narración acerca de un eminente personaje como Santiago el Mayor<sup>2</sup> no podía satisfacer el deseo de los fieles de conocer con más detalle el martirio del insigne Apóstol. Surge así, según los cánones del género literario de la *passio*, una narración del martirio de Santiago, en la que elementos de segura antigüedad se mezclan con otros más inciertos.

A parte del texto de Hch. 12, el célebre historiador Eusebio de Cesarea, a mediados del siglo IV, transcribe un texto cristiano de Clemente de Alejandría, uno de los más distinguidos intelectuales de la escuela cristiana de aquella ciudad, que a su vez registra una tradición del siglo II sobre el martirio de Santiago el Mayor:

Para nosotros, no tiene tanto interés establecer las etapas del proceso de formación de la *passio* de Santiago el Mayor, cuanto registrar el hecho de que las leyendas del martirio del Apóstol atestiguan la fama de que gozaba en toda la cristiandad. Santiago fue un apóstol de los más cercanos a Jesús, fue el protomártir de los apóstoles, y a su muerte se produjeron conversiones y hechos extraordinarios. Esa fama es la que ofrece la explicación de la traslación de sus reliquias, la gran veneración de su sepulcro y las peregrinaciones que cada vez más numerosas surgieron para visitar su tumba en Compostela.

### 3.2. *La «Praedicatio»*

Una de las cosas más singulares de la ‘historia’ de Santiago el Mayor es la afirmación de que el Apóstol anunció el evangelio en el extremo occidental de Europa, es decir en España. Se comprende el origen remoto de esta narración:

---

<sup>2</sup> 1 Hch. 12, 1-3.

al distribuir la zona geográfica que cada uno de los doce apóstoles habría de evangelizar, a Santiago le cayó en suerte la Península Ibérica, pero lo más interesante es que los textos más antiguos que contienen dicha afirmación no son españoles. La fuente más antigua hasta hoy conocida es el *Breviarium Apostolorum* de la liturgia bizantina, divulgado en Occidente en el siglo VII. He aquí el texto: *Hic (Iacobus ) Spaniae et occidentalía loca praedicat.*

Del *Breviarium Apostolorum* bizantino depende la noticia, de idéntico contenido, que figura en san Isidoro de Sevilla (fallecido en 636). Análogamente el calendario de la Biblioteca de Santa Catalina del monasterio del Monte Sinaí, del siglo VIII, contiene esta noticia: *Iacobus Zebedei in Spania.*

Esta afirmación supone que la predicación de Santiago el Mayor en España tuvo lugar entre Pentecostés del año 33 y la Pascua del año 42, según el dato consignado en los Hechos de los Apóstoles.

La creencia muy generalizada sobre la predicación de Santiago en España tuvo un doble efecto:

- presentar a España como una Iglesia apostólica, es decir, fundada por uno de los doce apóstoles, lo que le confería una notable autoridad.
- aumentar la veneración hacia Santiago, del que las gentes hispanas se sienten deudoras, por la transmisión de la fe cristiana.

### 3.3. La «*Translatio*»

Como ya hemos advertido, tanto la cuestión de la traslación de los restos mortales de Santiago desde Jerusalén, el lugar de su martirio, al puerto de Jaifa, como la *translatio*, al noroeste de España, es independiente de la tradición de la predicación del Apóstol en los territorios hispanos. En la compleja cuestión de la *translatio* se mezclan documentos

ciertamente dudosos con otros legendarios, pero también, sobresalen otros, ciertamente auténticos, de siglos anteriores a la segunda mitad del s. IX.

El primer documento que con seguridad menciona la traslación de los restos de Santiago y la presencia del sepulcro en Galicia, es el *Martyrologium* de Floro de Lyon (808-838), quien en la fecha del 25 de julio, escribe: *Huius beatissimi apostoli sacra ossa ad Hispanias translata et in ultimis earum finibus, videlicet contra mare Britannicum condita,*

De este suceso del *Martyrologium* de Floro de Lyon se deduce, en primer lugar, que en su época, principios del siglo IX, la creencia en la traslación del cuerpo de Santiago a España, y precisamente en sus más lejanos territorios (*ultimis finibus*), es decir, en Galicia (*finis terrae*), estaba considerada como segura; en segundo lugar que el cuerpo de Santiago el Mayor era objeto de una gran veneración por parte de los naturales de aquel territorio.

La *Historia Compostellana*, escrita poco después del 1102, por encargo del obispo Diego Gelmírez, contiene una narración legendaria de la traslación de los restos de Santiago el Mayor.

La *Historia Compostellana* narra en el primer capítulo, nn.1-3 la traslación (*translatio*) del bienaventurado Santiago, hermano de Juan, apóstol y evangelista. Los puntos fundamentales de la narración de la *Historia Compostellana* son los siguientes:

- Cuerpo insepulto del Apóstol: según el autor de la Historia los judíos no quisieron enterrar el venerable cuerpo del santo apóstol ni permitieron a los cristianos que entonces vivían en Jerusalén que lo enterraran» incluso lo «dejaron a merced de los perros, las aves y las fieras para que fuera devorado y consumido».
- Entre sus discípulos fueron Atanasio y Teodoro los que recogieron el cuerpo, no obstante la oposición de los

judíos: «sus discípulos, a los que el Apóstol había encomendado en vida que llevaran su cuerpo a Hispania para enterrarle, recogieron el cuerpo y la cabeza durante la noche, según atestigua el papa León, llegaron hasta la orilla del mar con paso apresurado».

He aquí, sucintamente, el estado de la cuestión. Después de los estudios, realizados sobre las excavaciones en el «lugar apostólico», Mons. Guerra Campos apuntaló seriamente la veracidad de estas narraciones.

A partir de entonces, abundan los documentos hispanos que aluden al hallazgo, se multiplican las donaciones de los Reyes al santuario, y el lugar de Santiago se convierte en un título de honor para los Obispos de Iria-Compostela.

A finales del siglo X y en el siglo XVII, hubo temor de perder el cuerpo del Apóstol. En la primera ocasión, la preocupación venía causada por las incursiones de Almanzor, (caudillo árabe) quien llegó a Santiago y dañó la iglesia de Alfonso III, de considerables dimensiones.

En lo que respecta al siglo XVII, se ocultaron las reliquias en el ábside, por miedo al pirata inglés Drake y otras incursiones en las tierras de Santiago, y se redescubrieron en tiempos del Cardenal Arzobispo Payá y Rico, en 1879.

A raíz de este reencuentro, el Papa León XIII publicó la Bula *Deus Omnipotens*, para autentificar las reliquias aparecidas, manifestando que pertenecían al Apóstol Santiago y a dos de sus discípulos. Ello contribuyó al renacimiento de las peregrinaciones, que han encontrado una nueva intensidad a partir de la visitas de los Papas, san Juan Pablo II (1982, 1989) y Benedicto XVI (2010).

Terminamos esta breve presentación con palabras del actual arzobispo de Santiago, D. Julián Barrio Barrio: *En el camino de Santiago, el peregrino aprende, comprende y vive; y, al volver, enseña como testigo lo que ha visto, ha oído y ha vivido.*

ESTATUTOS  
DE LA  
ARCHICOFRADÍA UNIVERSAL  
DEL  
GLORIOSO APÓSTOL SANTIAGO

**TÍTULO PRELIMINAR**  
**NATURALEZA Y ESPIRITUALIDAD**  
**DE LA ARCHICOFRADÍA**

1. La Iglesia es misterio de comunión y Pueblo de Dios, que acepta a Jesús como Señor y al Evangelio como estilo de vida; es sacramento universal de salvación, de amor y unidad, cuya fuente es Cristo. El Espíritu, que está permanentemente activo en ella, crea fraternidad y suscita los carismas que la hacen fecunda y enriquecen al mundo (cfr. LG 12). Esta Iglesia, fundada en Cristo, el Señor, y fecundada por su Espíritu, el Paráclito, se convierte en mediación para la salvación. Su existencia, su testimonio y sus acciones son un instrumento por el que Dios nos comunica su vida, su libertad y su amor.

Los cristianos para seguir este camino que Cristo nos propone, han creado a lo largo de los siglos distintas formas de asociacionismo y hermandad para expresar su fe y animarse mutuamente a vivirla. Desde la Edad Media se han ido creando Cofradías y Hermandades, que quieren expresar la comunión de la Iglesia, la participación de los laicos en la propagación de la fe y el testimonio fraterno ante el mundo. Desde los inicios de la Edad Moderna, los devotos del

Apóstol Santiago han constituido una Cofradía de oración y ayuda mutua, tanto material como espiritual, con especial referencia a los peregrinos que acuden a venerar el Sepulcro del Apóstol de Occidente.

Animados por ese espíritu, hoy como ayer y siempre, queremos proponer a los peregrinos y devotos del Apóstol Santiago, de forma nueva, un compromiso auténtico por propagar la devoción y el culto del Apóstol a todos los hombres y mujeres de nuestro tiempo.

2. La Archicofradía centra su acción en la persona del Apóstol Santiago, divulgando su figura y su legado, extendiendo su espiritualidad y promoviendo su culto.

Como peregrino, nos enseña el sentido peregrinante de la existencia humana, un sentido que el Camino de Santiago ayuda a descubrir y a profundizar. Como discípulo, nos acerca al conocimiento cada vez más íntimo del Maestro, a la relación personal con él, al seguimiento de su vida y su enseñanza. Como testigo, ejemplifica y alienta la acción evangelizadora de toda la Iglesia, que es también tarea de todo cristiano y toda organización eclesial.

En consecuencia:

La Archicofradía entiende como una de sus misiones principales promover la peregrinación y ayudar a enriquecerla, basándola en el sentido cristiano que es su sustrato y su mayor riqueza.

Invita a todos los cofrades a esta experiencia de peregrinación, especialmente a pie, hasta el sepulcro del Apóstol, que culmine con la confesión sacramental y la comunión eucarística.

Se propone colaborar con todas las instituciones de Iglesia, e incluso con otras instituciones, en la promoción y defensa del Camino, y en particular del sentido cristiano genuino de la peregrinación.

Se compromete en la defensa y promoción de los valores culturales del Camino y especialmente aquellos de carácter espiritual que dicen relación al Camino y la acogida de los peregrinos en la ciudad del Apóstol.

Entiende como una de sus misiones principales ayudar a quienes han realizado la peregrinación en la interiorización, profundización y vivencia de los valores que en ella han descubierto, insertándose activamente en Cofradías Agregadas donde las hubiere, así como creando nuevas fraternidades en sus comunidades de origen.

Se compromete, por tanto, a mantener una estrecha relación, no sólo con las Cofradías Agregadas, sino con todos los cofrades existentes en cualquier parte del mundo.

Recomienda a los cofrades un conocimiento creciente y personal de Jesús, bien promoviendo directamente acciones formativas o de espiritualidad y oración, bien estimulándoles a que participen en aquellas que organicen otras instancias en Compostela o en otras diócesis donde residan.

Especialmente les anima al estudio de la Palabra de Dios y a la realización de ejercicios espirituales y de retiros o encuentros de espiritualidad en los tiempos litúrgicos.

Estimula la labor misionera de los cofrades como compromiso personal, de forma individual como testigos del Señor en sus ambientes, pero también participando en cualquiera de las organizaciones eclesiales que tienen ese objetivo.

Les encarece un compromiso caritativo con los necesitados, de una forma particular con todos aquellos maltratados psíquica o moralmente en su peregrinación por la vida.

Muy especialmente siente como propia la necesidad de llevar la Buena Noticia a cuantos a través de tantos itinerarios se acercan hasta el Sepulcro del Apóstol.

Se propone cooperar con cuantas instituciones de la Iglesia atienden material y espiritualmente la peregrinación. Y de modo singular con la Catedral y la Diócesis de Santiago, cooperando estrechamente con ellas en la promoción del culto al Apóstol y en la atención espiritual a los peregrinos.

## **TÍTULO I**

### **NATURALEZA JURÍDICA, FINALIDAD Y DOMICILIO DE LA ARCHICOFRADÍA**

#### **CAPÍTULO I**

##### **ARTÍCULO 1**

##### **Naturaleza jurídica**

La Archicofradía del Glorioso Apóstol Santiago, teniendo en cuenta los principios doctrinales y espirituales anteriores, es una Asociación pública de fieles, clérigos, consagrados y laicos, que trabajan unidos para fomentar el culto al Apóstol Santiago, la peregrinación a su sepulcro y la propagación de su devoción en todo el mundo.

La Archicofradía, en su calidad de asociación católica de ámbito universal, está bajo la vigilancia de la Santa Sede y de los Ordinarios de las diócesis en que actúa, siendo su moderador propio el Arzobispo de Santiago de Compostela.

##### **ARTÍCULO 2**

##### **Agregación de otras Cofradías**

La Archicofradía goza por concesión apostólica de la facultad de agregar a sí todas y cada una de las Cofradías que existan en cualquier parte del mundo, con título similar y con la misma finalidad.

### ARTÍCULO 3

#### **Regulación legal**

La Archicofradía se rige por estos Estatutos y, en lo que en cada momento le sea aplicable, por la legislación canónica, tanto de la Iglesia Particular Compostelana, como de la Santa Sede.

## CAPÍTULO II

### ARTÍCULO 4

#### **Domicilio Social**

La Archicofradía tiene su sede social en dependencias de la Catedral de Santiago de Compostela.

## CAPÍTULO III

### ARTÍCULO 5

#### **Fines de la Archicofradía**

1. Fomentar y propagar el culto al Apóstol Santiago.
2. Mantener la relación con todos los cofrades extendidos por el mundo y ayudar a su vida cristiana.
3. Promover la peregrinación al Sepulcro del Apóstol Santiago, con la orientación cristiana que le es propia, desde todos los lugares de España y de otras naciones.
4. Como exigencia de la caridad cristiana, procurar por todos los medios que el peregrino sea bien acogido y esté bien atendido en su peregrinación, a lo largo de todos los caminos que conducen a Santiago.
5. Ofrecer elementos de ayuda para que la peregrinación sea una ocasión de evangelización para los propios peregrinos, para los lugares y ámbitos de procedencia y para la misma ciudad de Santiago de Compostela.

6. Colaborar con la Catedral de Santiago para facilitar la atención espiritual, cultural y material a los peregrinos en su llegada a la meta. Este servicio ha de prestarse muy especialmente en los Años Santos.

7. La Archicofradía pondrá especial interés en lo que se refiere a la conservación del patrimonio religioso-cultural, que, fruto de la fe y de la piedad cristianas, constituye un legado de la historia de la Iglesia, a lo largo de los Caminos de Santiago. Para ello colaborará y promoverá convenios con instituciones públicas y privadas, al tiempo que propondrá actividades espirituales y formativas para diversos tipos de peregrinos.

## **TÍTULO II DE LOS COFRADES**

### **ARTÍCULO 6**

#### **Cofrades numerarios, Cofrades de Honor y Amigos de la Archicofradía**

1. Hay cofrades numerarios y cofrades de honor. Los menores de edad podrán ser aspirantes a cofrades.

Pueden ser cofrades de honor las personas o instituciones que prestan ayuda a la Archicofradía, por su dedicación personal o por su ayuda económica. Gozan de las gracias concedidas a los cofrades numerarios, pero sin derecho a voto.

Salvo en casos en que se imponga alguna limitación, los cofrades numerarios tendrán participación en la Archicofradía con plenitud de derechos, de acuerdo con estos Estatutos.

2. Todos los miembros del Cabildo de la Catedral de Santiago tendrán la consideración de cofrades numerarios.

3. Aquellas personas que sin ser cofrades colaboran de algún modo con la Archicofradía, facilitando que sus fines puedan cumplirse, o que, de palabra o de hecho, hagan manifestación pública de simpatía y apoyo a la Archicofradía po-

drán ser nombrados Amigos de la Archicofradía del Apóstol Santiago. Ésta los tendrá presentes en su oración.

#### ARTÍCULO 7

##### **Hermanos Mayores**

Siguiendo una larga tradición, algunos cofrades podrán ser nombrados «Hermanos Mayores», cuando, a juicio de la Junta Directiva, sobresalgan por la especial relevancia de su labor jacobea.

Los Hermanos Mayores deberán ser cofrades con al menos dos años de antigüedad en la Archicofradía, salvo que la Junta Directiva acuerde otra cosa.

El Excelentísimo y Reverendísimo Sr. Arzobispo de Santiago será Presidente Nato de Honor de la Archicofradía y los Señores Capitulares de Santiago serán Hermanos Mayores.

Asimismo, podrán solicitar ser nombrados Hermanos Mayores los Sacerdotes Rectores de parroquias, iglesias e instituciones eclesíásticas que tengan por titular a Santiago. Las referidas solicitudes serán estudiadas en cada caso.

En todo caso, con vistas al nombramiento como Hermano Mayor, se considera valor y mérito especial haber realizado la peregrinación a pie, recorriendo el Camino de Santiago con el sentido cristiano de la peregrinación tradicional, así como el interés demostrado por fomentar la peregrinación en sus lugares de procedencia.

#### ARTÍCULO 8

##### **Requisitos de admisión de cofrades**

Todos los fieles en comunión con la Iglesia pueden pertenecer a esta Asociación, siempre que reúnan las condiciones exigidas por el derecho común, acepten estos Estatutos y el espíritu de la Archicofradía y sean, además, admitidos por la Junta Directiva.

Se requiere además:

1. Ser mayor de 18 años.
2. Satisfacer las cuotas que se acuerden por la Asamblea General.
3. Ser apadrinados por dos miembros de la Archicofradía. Este requisito no será necesariamente exigido cuando a la Junta Directiva le conste por otros medios la idoneidad del solicitante.

Podrán ser aspirantes, pero no cofrades, los menores de edad que hayan recibido la Primera Comunión. La correspondiente solicitud deberá ir acompañada de la autorización paterna o de sus representantes legales.

Los aspirantes carecen de voto, pero tendrán voz en la Asamblea General aquellos que hayan alcanzado los dieciséis años de edad; en todo caso, no podrán desempeñar cargos, a no ser en alguna sección específica de aspirantes. Dicha sección sería regulada por medio de un Reglamento aprobado por la Asamblea General.

Para la admisión de candidatos pertenecientes a alguna Cofradía agregada, que deseen pertenecer también a la Archicofradía, será además necesaria la presentación por parte de la Junta Directiva u órgano equivalente de su Cofradía.

## ARTÍCULO 9

### **Baja de los cofrades**

Los miembros de la Archicofradía del Apóstol Santiago causarán baja en la misma por los siguientes motivos:

1. Por incumplimiento reiterado e injustificado de sus obligaciones, apreciado por la Junta Directiva, así como a tenor de lo establecido en el vigente Derecho Canónico.

2. Por acuerdo de la Junta Directiva, tras causa grave, o cuando el cofrade tuviese una actuación contraria a los fines e intereses de la Archicofradía o perturbare con su comportamiento el desarrollo y buena marcha de las actividades de la misma.

3. Por reiterado e injustificado impago de las cuotas establecidas.

4. En los supuestos de que la baja no sea voluntariamente solicitada por el cofrade, sino que le vaya a ser impuesta por la Junta Directiva, esta dará audiencia previa al interesado para que en el plazo máximo de un mes pueda presentar sus alegaciones, a la vista de las cuales la Junta resolverá.

5. Ante una decisión de la Junta Directiva que suponga causar baja en la Archicofradía cabrá, en el plazo de un mes, presentar recurso ante la Asamblea General. En caso de conflicto, resolverá el ordinario del lugar. Mientras estos órganos no se pronuncien, el afectado quedará en situación de suspensión de su afiliación.

6. La Archicofradía recordará con cierta frecuencia a los cofrades que, cuando sean conocedores de la baja por fallecimiento de algún cofrade y no les conste que haya notificación por parte de la familia, nos lo hagan saber, con objeto de tenerlo presente en nuestra oración y mantener además actualizados nuestros ficheros.

## ARTÍCULO 10

### **Inscripción de los cofrades**

Los cofrades serán inscritos en el Libro de Registro de la Archicofradía.

## ARTÍCULO 11

### **Derechos de los cofrades**

Son derechos de los cofrades:

1. Participar en las gracias espirituales que la Iglesia concede a la Archicofradía.
2. Tener voto activo y pasivo en la elección de cargos directivos.
3. Tener voto activo en todas las demás decisiones de la Asamblea General.
4. Ser informados de la marcha y orientaciones de la Archicofradía, así como de los acuerdos tomados por sus órganos de gobierno.
5. Los cofrades fallecidos estarán incluidos en los sufragios que la Cofradía ofrezca mensualmente por sus difuntos.

## ARTÍCULO 12

### **Deberes de los cofrades**

Son deberes de los cofrades:

1. Con independencia de sus devociones particulares, los cofrades fomentarán el culto al Apóstol Santiago, sobre todo con ocasión de sus tres grandes celebraciones.
2. Estimular la peregrinación en su dimensión cristiana.
3. Prestar atención y orientación a los peregrinos.
4. Participarán con voz y voto en las Asambleas Generales.
5. Tener voto activo y pasivo para la elección de los cargos directivos.
6. Aceptar las disposiciones de los Estatutos y las decisiones válidas, tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva.

7. Participar activamente en las actividades de la Cofradía ordenadas a conseguir los fines estatutarios de la misma.

8. Desempeñar fielmente el cargo para el que hayan sido elegidos o designados.

9. En lo que les sea posible, contribuir económicamente al sostenimiento de la Archicofradía, más allá, si cabe, del abono de la cuota ordinaria.

### **TÍTULO III ÓRGANOS COLEGIADOS DE GOBIERNO**

#### **ARTÍCULO 13**

La Asamblea General y la Junta Directiva son los órganos que ejercerán las funciones fundamentales en la dirección, gestión y administración de la Archicofradía.

### **CAPÍTULO I DE LA ASAMBLEA GENERAL**

#### **ARTÍCULO 14**

##### **Naturaleza y miembros**

1. La Asamblea General es el órgano supremo de la Archicofradía.

2. Son miembros de la Asamblea General todos los cofrades numerarios.

#### **ARTÍCULO 15**

##### **Convocatoria de la Asamblea General**

1. La Asamblea General puede ser ordinaria y extraordinaria.

2. La Asamblea General Ordinaria deberá ser convocada por la Junta Directiva, al menos una vez al año.

3. La Asamblea General Extraordinaria, podrá ser convocada por iniciativa de la Junta Directiva, o a instancia de, por lo menos, una cuarta parte del total de los cofrades numerarios.

4. La convocatoria de la Asamblea General, tanto para sesión ordinaria como para sesión extraordinaria, se efectuará por escrito, indicando lugar, fecha y hora.

5. Entre la convocatoria y el día de la celebración de la Asamblea General deberán mediar al menos veinte días. Asimismo, entre la primera y la segunda convocatoria mediarán por lo menos treinta minutos.

6. Del mismo modo, en la convocatoria se expresará el orden del día de la sesión, con la relación pormenorizada de los asuntos a tratar, de forma que sea fácilmente comprensible por todos los cofrades.

7. La convocatoria se hará por correo electrónico y, en su defecto, por correo ordinario, así como mediante colocación en el tablón de anuncios de la Archicofradía. Se anunciará igualmente en las celebraciones dominicales de la Catedral.

8. Los cofrades que prevean que no podrán asistir a la reunión de la Asamblea podrán, en todo caso, formular sugerencias o propuestas en relación con los puntos del Orden del Día de la sesión. Estas propuestas podrán hacerse por escrito dirigido al Presidente, o bien delegando su presentación en otro cofrade. En cualquier caso, serán presentadas a la Asamblea antes de proceder a las correspondientes votaciones.

## ARTÍCULO 16

### **Constitución de la Asamblea General**

La Asamblea General, tanto en sesión ordinaria como en sesión extraordinaria, quedará válidamente constituida cuando, en primera convocatoria estén presentes la mayoría de los cofrades y, en segunda convocatoria, con el número efectivo de asistentes.

## ARTÍCULO 17

### **Adopción de acuerdos**

El voto de cada cofrade será personal, directo y presencial, sin que quepa su delegación.

El voto será secreto cuando tenga carácter electoral. También podrá ser secreto cuando lo solicite alguno de los miembros presentes en la Asamblea.

Salvo que en los Estatutos se exija una mayoría reforzada, para la adopción de acuerdos en la Asamblea General, será suficiente la mayoría simple de los votos de los cofrades presentes. En caso de empate dirimirá el voto de calidad del Presidente.

## ARTÍCULO 18

### **Competencias de la Asamblea General**

La Asamblea General tiene las siguientes competencias:

1. Aprobar la memoria anual de las actividades de la Archicofradía, así como el plan de actuaciones para el ejercicio siguiente. A estos efectos la Asamblea General podrá aprobar un plan trienal, al que el proyecto preparado por la Junta Directiva deberá ajustarse.

2. Aprobar el estado de cuentas del ejercicio económico anual así como los presupuestos, tanto el ordinario como, en su caso, el extraordinario.

3. Elegir los miembros del equipo directivo, así como los vocales de la Junta Directiva y los coordinadores de las Comisiones de Trabajo, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 40, en relación con el Coordinador de la Comisión de Pastoral.

4. Acordar el cambio del domicilio social de la Archicofradía.

5. Resolver los recursos presentados contra los acuerdos tomados por la Junta Directiva, incluidos aquellos en los que se decida la expulsión de algún cofrade.

6. Tomar acuerdos en relación con las cuotas ordinarias y, en su caso, con las extraordinarias.

7. Interpretar los Estatutos, procurando una lectura auténtica de los mismos, y sin que en ningún caso la interpretación pueda suponer modificación encubierta de lo dispuesto. De darse este caso, los actos que se derivasen de semejante abuso serían nulos.

8. Aprobar los Reglamentos de régimen interno que la Archicofradía acuerde darse.

9. Aprobar las modificaciones de los Estatutos, así como acordar la extinción de la Archicofradía, a tenor de lo que se dispone en el Art. 49.

10. Decidir sobre cualquier otra cuestión importante referente al gobierno de la Archicofradía.

## ARTÍCULO 19

### **Régimen de comunicaciones y notificaciones**

A efectos de comunicaciones y notificaciones entre los órganos de la Archicofradía y cada uno de los cofrades, se entenderán válidamente efectuadas todas aquellas que se realicen mediante correo electrónico siempre y cuando este haya sido facilitado por cada cofrade.

En el caso de que el cofrade no disponga de correo electrónico, las notificaciones y comunicaciones se entenderán válidamente efectuadas mediante correo postal ordinario en el domicilio facilitado por este.

## **CAPÍTULO II DE LA JUNTA DIRECTIVA**

### **ARTÍCULO 20**

#### **Miembros de la Junta Directiva**

Integran la Junta Directiva:

1. Los miembros que desempeñen los cargos directivos de la Archicofradía: Presidente, Vicepresidentes, Secretario y Tesorero.

2. El Deán de la Catedral de Santiago, así como el Consiliario y el Viceconsiliario.

3. Al menos tres Vocales, uno de los cuales lo será en representación de los cofrades menores de 30 años.

4. Los Coordinadores de la Comisiones de Trabajo.

5. Los cargos electivos de la Junta Directiva serán de libre aceptación, gratuitos y renunciables. Serán elegidos por la Asamblea General y confirmados por el Cabildo Catedralicio y el Arzobispo de Santiago. Los nombrados ejercerán sus funciones por un periodo de tres años, no pudiendo ser reelegidos para la misma función por más de tres periodos consecutivos.

6. El Consiliario y el Viceconsiliario serán designados por el Cabildo Catedralicio, con la aprobación del Sr. Arzobispo. La función primordial de estos cargos será la atención espiritual a los hermanos cofrades y peregrinos.

### **ARTÍCULO 21**

#### **Sesiones de la Junta Directiva**

1. La Junta Directiva celebrará, con carácter ordinario, cuatro sesiones anuales, una por cada trimestre. Podrá reunirse además siempre que sea convocada por el Presidente o

lo pida un tercio de los miembros de la misma, quienes deberán en ese caso proponer un orden del día para la sesión.

2. Para la determinación del quorum necesario para válida constitución de la sesión, así como para la validez de los acuerdos tomados se estará a lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 16 y 17, referidos a la Asamblea General.

## ARTÍCULO 22

### **Funciones de la Junta Directiva**

Son funciones de la Junta Directiva:

1. Dirigir la Archicofradía y llevar su gestión de acuerdo con los Estatutos, las determinaciones tomadas por la Asamblea General y las propuestas del Sr. Arzobispo y el Cabildo de la Catedral.

2. Someter a la aprobación de la Asamblea General los presupuestos, el estado de cuentas y los asuntos de especial trascendencia.

3. Rendir cuentas al Cabildo y al Arzobispo de Santiago.

4. Decidir la convocatoria de la Asamblea General y elaborar el orden del día para la sesión.

5. Desarrollar otras actividades que no sean propias de la Asamblea General.

6. Proponer asuntos para su estudio por parte de la Comisiones de Trabajo.

7. Admitir a los nuevos cofrades.

8. Decidir acerca de la agregación de otras cofradías.

9. Las demás funciones previstas en estos Estatutos.

## **CAPÍTULO III DE LAS COMISIONES DE TRABAJO**

### **ARTÍCULO 23**

#### **Naturaleza y enumeración de las Comisiones de Trabajo**

1. Con el fin de potenciar la participación de los cofrades en las tareas de la Archicofradía y alcanzar mayor nivel de eficacia en el cumplimiento de los objetivos de la misma, se constituirán Comisiones de Trabajo al servicio de todos los hermanos cofrades, peregrinos y devotos del Apóstol Santiago.

2. Las Comisiones de Trabajo son órganos colegiados funcionalmente dependientes de la Junta Directiva, en la que estarán representados.

3. Cada una de las Comisiones de Trabajo estará constituida por un número no determinado y, en todo caso, flexible y variable de miembros, en función de circunstancias y situaciones. A requerimiento de la propia Comisión podrán participar en sus sesiones asesores externos.

4. Para la designación de los miembros de las distintas Comisiones de Trabajo, la Junta Directiva resolverá a la vista de la relación de cofrades que voluntariamente puedan presentarse, tanto a iniciativa propia como a petición o sugerencia de los Coordinadores y demás miembros del Equipo Directivo.

5. Cada Comisión se orientará a un tipo específico de temática y de actividades, sobre las que, tras los análisis y debates que procedan, formularán propuestas ante la Presidencia o ante la Junta Directiva, según en cada caso proceda.

6. Con carácter permanente se constituirán las siguientes Comisiones: Comisión de Cultura, Comisión de Asuntos

Jurídicos, Comisión de Pastoral, Comisión de Acogida y Voluntariado, Comisión para la Revista Compostela, Comisión de Asuntos Internacionales y Comisión de Administración.

7. La Asamblea General podrá modificar el cuadro de las Comisiones de Trabajo. Asimismo, para atender a problemas y situaciones que eventualmente puedan presentarse, la Junta Directiva podrá acordar que se constituyan otras Comisiones de Trabajo de carácter temporal y transitorio, en las que podrán participar aquellos asesores externos que se considere oportuno.

#### ARTÍCULO 24

##### **De los Coordinadores de las Comisiones de Trabajo**

1. Al frente de cada una de las Comisiones habrá un Coordinador, encargado de realizar las convocatorias, formular el orden del día de las sesiones, ordenar los debates, así como disponer que se levante la correspondiente acta.

2. A reserva de lo dispuesto en el Artículo 40 para el Coordinador de la Comisión de Pastoral y en el artículo 32 punto 2 para el Coordinador de la Comisión de Administración, los Coordinadores de las Comisiones de Trabajo formarán parte de la candidaturas a la Junta Directiva, a las que se refiere el Artículo 41 de estos Estatutos, sometándose, así, al veredicto de la Asamblea General.

#### ARTÍCULO 25

##### **Del Funcionamiento de las Comisiones de Trabajo**

1. Las Comisiones de Trabajo se reunirán para pronunciarse sobre asuntos de su competencia, procediendo *motu proprio* o a requerimiento de la Presidencia o de la Junta Directiva, órganos a los que, según proceda, elevarán sus propuestas y sobre las que, en definitiva, ellos resolverán.

2. Una vez producida la aprobación de las propuestas formuladas por las Comisiones, éstas se implicarán de lleno en las tareas de ejecución y cumplimiento de lo acordado.

#### ARTÍCULO 26

##### **De la Comisión de Asuntos Jurídicos**

1. Con independencia de la misión de elaborar los reglamentos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Archicofradía, será objetivo fundamental de la Comisión de Asuntos Jurídicos la emisión de propuestas en relación con el análisis, interpretación, aplicación y reforma de los Estatutos de la Archicofradía, así como sobre la aplicación a la Archicofradía de otra legislación del ámbito eclesiástico o civil.

2. La Comisión de Asuntos Jurídicos será preceptivamente consultada para dictaminar sobre la coherencia con estos Estatutos por parte de otros Estatutos o Reglamentos, cuando otras Cofradías o Instituciones soliciten agregación a la Archicofradía del Apóstol Santiago, a tenor de lo recogido en el Artículo 2 de este Estatuto.

3. La Comisión de Asuntos Jurídicos, en determinadas situaciones, podrá solicitar de la Presidencia de la Archicofradía que se recabe el informe de personas o instituciones especializadas.

#### ARTÍCULO 27

##### **De la Comisión de Cultura**

La Comisión de Cultura se ocupa de la rica dimensión cultural presente en el Camino, en la Peregrinación y en su meta, en cuanto que todo ello puede ayudar al peregrino a profundizar en el sentido cristiano de su peregrinación y a afianzarse en sus positivos efectos.

Estos objetivos han de lograrse a través de ciclos de conferencias, conciertos, exposiciones, proyecciones de materiales audiovisuales confeccionados al efecto, publicación de textos, etc., que, debidamente anunciados con anterioridad en los albergues, Iglesias y Capillas del Camino, se programarán especialmente para los meses de mayor afluencia de peregrinos.

## ARTÍCULO 28

### **De la Comisión de Acogida y Voluntariado**

1. La Comisión de Acogida y Voluntariado tiene como finalidad proporcionar una cordial y provechosa acogida cristiana a los miembros de las peregrinaciones, de modo que sea pleno el aprovechamiento espiritual de su llegada y estancia en la meta de la Peregrinación.

A estos efectos, se proporcionará al peregrino información amplia y detallada sobre los actos de culto en la Catedral, ritos y prácticas recomendables, vigiliias especiales de oración, así como noticia precisa de los beneficios espirituales alcanzables, forma y requisitos a cumplir para conseguirlos.

2. Con independencia de que, en circunstancias concretas, pueda configurarse un voluntariado que colabore en las tareas de la Archicofradía, también la Comisión de Acogida y Voluntariado asumirá la función de instar, orientar y asesorar a los cofrades para que cooperen en calidad de voluntarios con instituciones humanitarias y de sentido cristiano.

## ARTÍCULO 29

### **Comisión de Relaciones Internacionales**

La Comisión de Relaciones Internacionales se ocupará fundamentalmente de lo que se refiere a situaciones peculiares, necesidades, conveniencias y posible mejora en las actividades de los cofrades residentes en el extranjero, así como

de sus cofradías agregadas a la Archicofradía del Apóstol, procurando siempre la mejora en los instrumentos de comunicación y vinculación con ellos.

La Comisión de Asuntos Internacionales será preceptivamente consultada cuando la Junta Directiva tenga que resolver sobre la solicitud de agregación presentada por Cofradías domiciliadas fuera de España.

Será igualmente consultada cuando se prevea que los acuerdos de la Junta Directiva o de la Asamblea General puedan afectar especialmente a las Cofradías o a los cofrades domiciliados fuera del territorio español.

#### ARTÍCULO 30

##### **Comisión de Pastoral**

La Comisión de Pastoral en el seno de la Archicofradía tiene por misión, en primer lugar, articular la atención espiritual al peregrino sobre todo en la meta de su peregrinación. A estos efectos, la Comisión se pone al servicio de la acción pastoral de la Diócesis y de la Catedral compostelanas.

Entra igualmente dentro de sus objetivos tratar de favorecer la atención y el aprovechamiento espiritual de los propios cofrades, de modo que logren vivir con autenticidad cristiana su pertenencia y actividad dentro de la Archicofradía.

#### ARTÍCULO 31

##### **De la Comisión para la Revista Compostela**

Compete a la Comisión para la revista Compostela:

1. Proponer sobre lo relativo al establecimiento de la línea editorial de la revista, en consonancia con el espíritu fundacional de la Archicofradía.

2. Proponer igualmente sobre la estructuración temática anual de los números de la publicación, de modo que esta

sirva a los objetivos de la Archicofradía y contribuya a la formación de los cofrades en asuntos jacobeos y relacionados.

3. Hacer que la revista se constituya igualmente en boletín informativo de la vida de la Archicofradía, en relación con los cofrades y con las cofradías agregadas.

Se procurará que el Coordinador de la Comisión sea igualmente el Director de la Revista. Del mismo modo, los miembros de la Comisión formarán parte del Comité Editorial de la publicación.

## ARTÍCULO 32

### **De la Comisión de Administración**

1. La Comisión de Administración se ocupará de lo referente al ámbito económico de la Archicofradía, al que se refiere el Título VII de estos Estatutos, así como de lo que respecta al funcionamiento de las actividades administrativas y de secretaría, en lo que concierne de forma directa a la atención a nuestros afiliados y al público en general. Sobre estos asuntos formularán propuestas y sugerencias a la Junta Directiva y a los correspondientes órganos unipersonales de gobierno.

2. Será Coordinador nato de la Comisión de Administración el Tesorero de la Archicofradía. Asimismo, cuando vayan a tratarse asuntos concernientes a las actividades de secretaría será convocado y asistirá con voz y voto el Secretario de la Archicofradía.

3. En el campo económico la Comisión de Administración formulará propuestas sobre los siguientes asuntos:

A. La cuantía de las cuotas a abonar por parte de los cofrades, así como sobre los procedimientos adecuados para que su percepción se haga efectiva.

B. La procedencia de establecer eventualmente alguna cuota o derrama de carácter extraordinario.

C. Colaborará activamente con el Tesorero en la elaboración y ejecución de los presupuestos anuales.

D. El mantenimiento, conservación y mejora de la sede de la Archicofradía, así como de sus instalaciones y equipamientos.

4. En lo que respecta a las actividades de secretaría la Comisión formulará propuestas sobre horarios y procedimientos de atención al público, así como sobre la forma de mejorar la comunicación con los cofrades. Atenderá especialmente a lo referente a la utilización de los procedimientos informáticos.

5. La Comisión asumirá las funciones que el derecho eclesiástico prevé para el Consejo de Asuntos Económicos. A estos efectos, habrá un vocal experto en asuntos económicos y otro que lo sea en asuntos jurídicos, los cuales, en los casos o situaciones en que corresponda, actuarán de acuerdo con lo dispuesto al efecto en la legislación eclesiástica y teniendo en cuenta el contenido de los artículos 46 y 47 de estos Estatutos.

## **TÍTULO IV**

### **ÓRGANOS UNIPERSONALES DE DIRECCIÓN, REPRESENTACIÓN Y GESTIÓN**

#### **ARTÍCULO 33**

#### **Naturaleza de lo Órganos Unipersonales**

Son órganos de dirección, representación y gestión aquellos que, además de las funciones que les corresponden a título de miembros de la Junta Directiva o de otros órganos colegiados, desempeñan o pueden desempeñar otras funciones dentro de la Archicofradía.

Se trata, en concreto, del Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, El Deán de la Catedral de Santiago, el Consiliario, el Viceconsiliario, Los Vocales y los Coordinadores de la Comisiones de Trabajo.

#### ARTÍCULO 34

##### **Funciones del Presidente**

El Presidente/a de la Cofradía ostenta la representación legal de la misma y a él corresponden las siguientes funciones:

1. Convocar y presidir las reuniones, tanto de la Junta Directiva como de la Asamblea General, señalando el orden del día de las sesiones, de acuerdo con las indicaciones de la Junta Directiva.

2. Autorizar y visar los documentos que se refieran al gobierno y régimen de la asociación.

3. Adoptar cualquier medida urgente sobre asuntos del ámbito competencial de los Órganos Colegiados, dando, luego, cuenta de la misma al órgano correspondiente, exponiendo las razones de la decisión tomada.

4. Comunicar al Cabildo y al Arzobispo, y a los efectos oportunos, los nombres de los miembros elegidos para componer la Junta Directiva, así como el estado anual de cuentas, el cambio de domicilio social y las modificaciones de los Estatutos.

5. Desempeñar cualquiera otra función que afecte a la buena marcha de la Archicofradía y que no esté reglamentariamente atribuida a otros organismos.

#### ARTÍCULO 35

##### **Funciones del Vicepresidente**

Con independencia de las funciones de suplencia en las ausencias del Presidente, el Vicepresidente podrá desempe-

ñar, con carácter temporal o permanente, aquellas funciones que le delegue el Presidente.

#### ARTÍCULO 36

##### **Funciones del Secretario**

El secretario de la Archicofradía, que lo será igualmente de la Junta Directiva y de la Asamblea General, desempeñará las siguientes funciones:

1. Cursar, por orden del Presidente, las convocatorias de la Asamblea General y de las sesiones de la Junta Directiva.

2. Levantar acta de las reuniones de los órganos de gobierno de la Cofradía, en donde figuren los temas tratados, los acuerdos tomados y la relación de asistentes, así como la de aquellos miembros que justificaron su ausencia.

3. Certificar documentos de la Archicofradía con el visto bueno del Presidente, así como cuidar del archivo de la institución.

4. Dar entrada y salida a la correspondencia de la Archicofradía, informando o dando traslado a la persona u organismo que proceda.

#### ARTÍCULO 37

##### **Funciones del Tesorero**

Son funciones a desempeñar por el Tesorero:

1. Administrar los bienes de la Cofradía de acuerdo con lo decidido por la Asamblea General, la Junta Directiva y lo establecido en el Derecho común.

2. Llevar el libro de ingresos y gastos.

3. Preparar el estado de cuentas del ejercicio económico y el presupuesto ordinario anual, así como, en su caso, el presupuesto extraordinario de la Cofradía.

4. Recabar de los miembros de la Archicofradía el abono de las cuotas establecidas, de acuerdo con los Estatutos y las resoluciones de la Asamblea General.

5. Custodiar y actualizar el inventario de bienes de la Archicofradía.

#### ARTÍCULO 38

##### **Funciones del Deán de la Catedral en la Archicofradía**

La incorporación del Deán de la Catedral a la Junta de Gobierno de la Archicofradía viene exigida por los profundos lazos que vinculan a la Archicofradía con el Cabildo de la Catedral de Santiago de Compostela. En función de ello, el Deán ejerce las siguientes funciones:

1. Ostenta la representación del Cabildo en la Archicofradía y la de ésta ante el Cabildo Catedralicio.

2. Como consecuencia de lo anterior, canaliza todas las formas de cooperación entre ambas instituciones.

3. Se constituye igualmente, y sin menoscabo de las funciones que puedan corresponder al Presidente de la Archicofradía, en el cauce natural de la relación entre la Archicofradía y el Sr. Arzobispo de Santiago de Compostela.

4. Por último, en cuanto miembro de la Junta Directiva, el Deán participa de forma plena en las funciones de gobierno y gestión de la Archicofradía.

#### ARTÍCULO 39

##### **Funciones de los Vocales**

Con independencia de su participación en las funciones de gobierno y gestión de la Archicofradía que corresponden a la Junta Directiva, uno al menos de los vocales se encargará especialmente de hacer presente ante la Junta los intereses y perspectivas de los cofrades menores de treinta años, pro-

poniendo igualmente medidas que puedan contribuir al fomento de las afiliaciones entre los jóvenes.

#### ARTÍCULO 40

##### **Funciones del Consiliario y del Viceconsiliario**

El Consiliario desempeñará las siguientes funciones:

1. La animación espiritual de los miembros de la Archicofradía.

2. Velará especialmente porque la Archicofradía mantenga siempre su naturaleza fundacional y las finalidades eclesiales.

3. Procurará fomentar la participación de la Archicofradía en los planes pastorales diocesanos, promoviendo que se acomoden a éstos, del mejor modo posible, las actividades de aquella.

4. Atenderá con especial interés lo relativo a la promoción de la acogida cristiana al peregrino, en colaboración con la Oficina de Acogida al Peregrino del Cabildo Catedralicio.

El Viceconsiliario, con independencia de ejercer suplencia en las ausencias del Consiliario, desempeñará la coordinación de la Comisión de Pastoral, participando, en calidad de tal, en las sesiones de la Junta Directiva.

El Consiliario y el Viceconsiliario serán designados y podrán ser removidos por el Arzobispo de Santiago. El Consiliario se elegirá de entre los Capitulares de la Catedral. El Viceconsiliario será propuesto por la Junta Directiva de entre los sacerdotes miembros de la Archicofradía y nombrado por el Arzobispo de Santiago.

#### ARTICULO 41

##### **Elección de los miembros de la Junta Directiva**

1. Con vistas a la elección de los miembros de la Junta Directiva cuya designación corresponda a la Asamblea General,

se presentarán candidaturas cerradas que contengan la relación de los nombres de los propuestos, con expresión detallada del cargo que corresponderá a cada uno.

2. Teniendo en cuenta que, a tenor de lo dispuesto en el art. 15, la Asamblea General deberá convocarse con veinte días de antelación a la celebración de la sesión electoral, y que las candidaturas deberán formalizarse con anterioridad a la realización de dicha convocatoria, la Junta Directiva saliente abrirá en fechas oportunas un plazo de presentación de candidaturas que, en todo caso, no será inferior a 10 días.

3. Todos los candidatos habrán de ser cofrades, no estar incurso en incompatibilidad y reunir las demás condiciones de idoneidad exigidas por el Derecho Canónico. Por razones de operatividad, los candidatos han de ser residentes en Santiago o a menos de 200 kilómetros de distancia de la ciudad compostelana, sin perjuicio de que pueda elegirse también un vocal que represente a los cofrades que residan a mayor distancia.

4. Será elegida en primera votación aquella candidatura que obtuviera la mayoría absoluta de los votos emitidos. Si ninguna candidatura alcanzara dicho resultado se procederá a una segunda votación entre las dos candidaturas más votadas, resultando triunfadora la que obtenga mayor número de votos. En caso de empate resolverá el voto de calidad del presidente.

5. En el supuesto de que no se presentara ninguna candidatura, o ninguna de ellas reuniera los requisitos exigidos por estos Estatutos, se hará cargo del gobierno de la Archicofradía, durante un año, una Gestora presidida por un cofrade y constituida además por seis cofrades más, designados todos ellos por el Deán de la Catedral, con el visto bueno del Señor Arzobispo.

6. Si se produjera idéntica situación transcurrido el año de mandato de la Comisión Gestora, o no fuera posible cons-

tituir dicha Gestora, el Deán deberá solicitar del Arzobispo de Santiago que nombre a la persona que gobierne provisionalmente la Cofradía hasta que se restablezca el normal funcionamiento institucional. De no ser esto posible, se convocará la Asamblea General para solicitar del Prelado la forma en que ha de regirse la Archicofradía.

## **TÍTULO V DE LA AGREGACIÓN DE OTRAS COFRADÍAS**

### **ARTÍCULO 42**

#### **Cofradías agregadas**

1. Para que una Cofradía del Apóstol Santiago legítimamente constituida pueda ser agregada a la Archicofradía, a tenor de lo dispuesto en el Art. 2, deberá tener, fijados en sus Estatutos, fines coincidentes con los de la Archicofradía Universal del Apóstol Santiago, resultando además compatibles sus Estatutos o Reglamentos.

2. En todo caso, la agregación se producirá por acuerdo de la Junta Directiva.

3. Las Cofradías que, en cualquier parte del mundo, resulten agregadas, por reunir las condiciones señaladas en el párrafo anterior, gozarán de las mismas gracias concedidas por la Iglesia a la Archicofradía del Apóstol Santiago y participarán en la espiritualidad de la misma, comprometiéndose, por lo tanto, en la promoción de la peregrinación, en la formación y espiritualidad de sus miembros, así como, en la labor evangelizadora.

4. Sobre las Cofradías agregadas a la Archicofradía recaerá en muy notable parte el mantenimiento y el fortalecimiento de la espiritualidad cristiana, fruto de la peregrinación, una vez que los peregrinos retornen a su vida habitual y ordinaria en sus lugares de origen.

5. Para cooperar a los efectos a que se alude en el párrafo anterior, la Archicofradía asumirá como una de sus funciones principales la de lograr un fructífero intercambio con esas Cofradías, referido, no solo a informaciones sobre planes de trabajo y acciones a desarrollar, sino también a experiencias y apreciaciones que puedan ayudar al cumplimiento de los fines comunes a todos. Asimismo, proporcionará temas de estudio y formación para todos los hermanos.

6. Los miembros que destaquen por su labor jacobea en estas Cofradías, a tenor del Art. 7, podrán ser nombrados Hermanos Mayores.

## **TÍTULO VI**

### **ACTOS RELIGIOSOS EN HONOR DEL APÓSTOL SANTIAGO**

#### **ARTÍCULO 43**

#### **Celebraciones Jacobeas**

1. Anualmente la cofradía celebrará con la Catedral de Santiago las tres grandes fiestas tradicionales en honor del Apóstol: Martirio, 25 de Julio (en Santiago le precede una Novena); Traslación, 30 de Diciembre y Aparición, 23 de Mayo.

2. Con el fin de orar por los cofrades vivos y difuntos, se celebrará mensualmente una misa en el altar mayor de la Basílica.

3. La Junta Directiva podrá organizar otros actos religiosos, con fechas prefijadas, orando por los Cofrades vivos y difuntos y buscando promover la vida espiritual de todos.

4. Se promoverán igualmente encuentros de oración y reflexión para los cofrades que lo deseen.

5.- Cada Año Santo se organizará y celebrará con la solemnidad requerida la peregrinación de la Archicofradía.

#### ARTÍCULO 44

Los Cofrades y los Hermanos Mayores, tras ser aceptados por la Junta Directiva, tendrán derecho a recibir la medalla de la Archicofradía, que, a ser posible, se impondrá en la misma Catedral de Santiago, con ocasión de alguna de las celebraciones del Apóstol. En casos especiales, la imposición podrá celebrarse en otras fechas, pero, en todo caso, en un acto litúrgico ante el Sepulcro del Apóstol.

### **TÍTULO VII**

#### **RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA ARCHICOFRADÍA**

#### ARTÍCULO 45

Para su funcionamiento y para la consecución de sus fines la Archicofradía, en su calidad de persona jurídica, podrá adquirir, retener, administrar y enajenar bienes temporales de cualquier clase, con las únicas limitaciones que impone el Código de Derecho Canónico a los bienes de naturaleza eclesiástica.

#### ARTÍCULO 46

Constituirán los fondos y bienes temporales de la Archicofradía:

1. Las cuotas ordinarias, así como las extraordinarias, que eventualmente y para fines extraordinarios, pueda aprobar la Asamblea General.
2. Las ofrendas o limosnas que reciba de personas físicas o jurídicas.
3. Las herencias o legados que pueda recibir en forma legal y que sean aceptadas por la Junta Directiva.

4. Para la custodia de estos fondos, podrán establecerse cuentas en instituciones de crédito, siempre a nombre de la Archicofradía.

#### ARTÍCULO 47

1. Se consideran actos de administración ordinaria aquellos que se realizan en ejecución del presupuesto aprobado de acuerdo con lo establecido en estos Estatutos y que no suponga el recurso a fondos externos, es decir, no procedentes de las cuotas, ofrendas voluntarias o subvenciones.

2. La formalización de créditos u otras obligaciones que de cualquier modo gravasen a la Archicofradía, sin que esta dispusiese de partida presupuestaria con la que afrontar su liquidación en un período superior a tres ejercicios, tendrían la consideración de actos de administración de mayor importancia. La aceptación de herencias y legados que llevasen aparejados cargas o gravámenes tendrían idéntica consideración.

3. La Archicofradía no dispone al momento presente de bienes inmuebles, ni muebles de carácter precioso ya sea por su valor histórico-artístico o de tasación, ni títulos o valores financieros, por lo que no procede elaborar una norma peculiar sobre la administración extraordinaria.

#### ARTÍCULO 48

Para la realización de actos de administración de mayor importancia enumerados en el número 2 del artículo precedente, se requeriría:

1. Para el primer supuesto, y a la vista de lo que se dispone en el art. 32.5, la Comisión de Administración elaborará una propuesta específica que, una vez aprobada por la Junta Directiva y la Asamblea General, deberá contar con la autorización del Sr. Arzobispo.

2. Por lo que se refiere a la aceptación de herencias y legados a los que se alude en el citado artículo, se debería proceder como en el párrafo anterior pero no sería necesaria la aprobación por parte de la Asamblea General.

## **TÍTULO VIII EXTINCIÓN DE LA ARCHICOFRADÍA**

### **ARTÍCULO 49**

La Cofradía podrá ser suprimida por decisión del Arzobispo de Santiago, a petición de al menos dos tercios de los votos de la Asamblea General extraordinaria, convocada a dichos efectos. También podrá declararse extinguida, igualmente por decisión del Sr. Arzobispo de Santiago de Compostela, cuando medien causas graves, a juicio del Prelado.

En caso de extinción de la Archicofradía sus bienes se destinarán al Culto del Apóstol Santiago en la Catedral de Santiago de Compostela, pasando a ser administrados por el Cabildo Metropolitano.

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

En el plazo treinta días desde la aprobación canónica de los presentes Estatutos se pondrán en marcha los mecanismos previstos para la constitución de la nueva Junta Directiva de la Archicofradía. A estos efectos, los miembros de la actual Comisión Gestora desempeñarán en el proceso electoral las funciones asignadas en estos Estatutos a la Directiva saliente.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

A la entrada en vigor de los presentes Estatutos quedarán derogados los anteriores, de fecha 25 de enero de 1992.

## APÉNDICE

### **LAS INDULGENCIAS, PARTICIPACIÓN EN LA COMUNIÓN DE LOS SANTOS**

La esencia de las indulgencias consiste en la oración de la Iglesia por la plena expiación de los pecados de los fieles, tanto en las celebraciones litúrgicas como en las plegarias y actos de piedad de los fieles aprobados por la Iglesia, y que se aplican a cada fiel en particular.

La disciplina actual de las indulgencias se rige por la Constitución apostólica *Indulgentiarum Doctrina* de Su Santidad Pablo VI sobre la revisión de las indulgencias, del uno de enero de 1967.

En segundo lugar tenemos varios cánones del *Código de Derecho Canónico*, publicado en enero de 1983. En el canon 992 dice: «*La indulgencia es la remisión ante Dios de la pena temporal por los pecados, ya perdonados en cuanto a la culpa, que un fiel dispuesto y cumpliendo determinadas condiciones, consigue por mediación de la Iglesia, la cual, como administradora de la redención, distribuye y aplica con autoridad el tesoro de las satisfacciones de Cristo y de los Santos*».

En tercer lugar está la síntesis doctrinal del *Catecismo de la Iglesia Católica* (1997), cuyos nn. 1471-179 nos trazan la teología y praxis actual de las indulgencias en conexión con el Código de Derecho Canónico.

Cuando hablamos de las indulgencias, se deberían evitar dos extremos: por una parte, exagerar obsesivamente su búsqueda y, por otra, evitar un menosprecio de las mismas, aunque no se les conceda hoy, en contra de lo que ocurrió en otros tiempos, una prioridad pastoral. Las indulgencias las concede la Iglesia, porque tiene facultad de hacerlo en cuanto depositaria de las «gracias del tesoro de la Iglesia».

Las indulgencias son a la vez el fruto y la expresión de la honda comunión de los cristianos en la unidad de la Iglesia; por esta unidad un miembro en comunión teológica con la Iglesia, que equivale a tenerla con Jesucristo, participa de la vitalidad —como el sarmiento unido a la vid, Jn. 15,5—, de todo su Cuerpo. Esta participación, que se tiene por el hecho de ser miembro vivo de la Iglesia, recibe además un estímulo a través de las gracias que ofrece la Iglesia con la concesión de las indulgencias, según su disciplina.

### **INDULGENCIAS POR SER MIEMBROS DE LA ARCHICOFRADÍA DEL APÓSTOL SANTIAGO**

#### **Indulgencia Plenaria**

Además de las indulgencias que concede la Iglesia por derecho común, hay otras ocasiones en que las pueden ganar los que son miembros de la Archicofradía (v. Rescripto de la Sgda. Penitenciaria Apostólica de 5.12.1968). Son las siguientes:

- Una vez al día en la celebración del Año Santo.
- El día de su inscripción como miembro de la Archicofradía.
- En la Conmemoración de la Aparición del Santo Apóstol, 23 de mayo.
- En la Fiesta de S. Fernando, 30 de mayo.
- En la conmemoración de S. Pablo, 29 de junio.
- En la Fiesta del Martirio de Santiago el Mayor, 25 de julio.
- En la Fiesta de Santa Rosa de Lima, 23 de agosto.
- En la Fiesta del Apóstol S. Andrés, 30 de noviembre.
- En la Fiesta de la Traslación de Santiago, 30 de diciembre.

## **Indulgencia Parcial**

- Visitando con intención de conseguirlas la Catedral y también en una Iglesia dedicada a Santiago y a Nuestra Señora.
- Cuando tenga a bien conceder indulgencias en ocasiones especiales el Sr. Arzobispo de Santiago.

## **Normas a tener en cuenta**

Según la disciplina actual de la Iglesia, para ganar la indulgencia plenaria es necesario, además de rechazar todo afecto al pecado y toda clase de mal:

- I. Visitar la Catedral de Santiago donde se guarda la Tumba de Santiago el Mayor.
- II. Rezar alguna oración (al menos, el Credo, el Padre-nuestro...) y pedir por las intenciones del Papa. Se recomienda asistir a la Santa Misa.
- III. Recibir los sacramentos de la Penitencia (puede ser unos días antes o después) y de la Comunión. Estos dos sacramentos realizan la conversión y el compromiso de amor con Jesús y nuestros hermanos. Ésta es la herencia de Santiago.

## **Notas**

1. Tanto la confesión como la comunión pueden anticiparse o posponerse quince días a la visita a la Catedral. Una misma confesión sirve para ganar varias indulgencias. Para cada una de las indulgencias hay que recibir la comunión.
2. Con estas condiciones, la Iglesia quiere suscitar en los Hermanos cofrades y en los peregrinos dos actitudes fundamentales de la vida cristiana:

- a) La conversión o cambio de vida. A esto conducen los actos penitenciales y el sacramento de la Reconciliación;
  - b) La expresión de Fe. Esto se hace con la visita a la Catedral del Apóstol Santiago.
3. En la visita a la Catedral no es necesario hacer otra cosa que las ya indicadas: por tradición se pueden realizar otras costumbres como dar un abrazo a la imagen del Apóstol Santiago, visitar el Sepulcro, entrar por la Puerta Santa, etc.



